



Comisión de Juventud y Deporte

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

Estimado Presidente:

Con fecha 4 de noviembre de 2015, se remitió por la Mesa Directiva a esta Comisión comunicado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal identificado con el **OFICIO No. DGPL-1P1A.-3383**, que contiene:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Senado de la República a fin de que ratifique a la brevedad la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, signada por nuestro país el 11 de octubre de 2005 en la Ciudad de Badajoz, España.*

En respuesta al exhorto realizado a este Senado de la República por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se ratifique a la brevedad la Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud, al respecto señalamos lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Senado para aprobar los tratados internacionales, como también lo hacen la Ley Sobre la Celebración de Tratados en sus artículos 2°, 4° y 5°, así como el propio reglamento del Senado de la República en sus artículos 237 y 238 que a la letra dicen:

Artículo 237

1. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución, el Senado aprueba los tratados internacionales y convenciones diplomáticas suscritos por el Ejecutivo Federal, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.*

Artículo 238

1. *Los instrumentos internacionales referidos en el artículo anterior son turnados para su estudio y dictamen a las comisiones de relaciones exteriores que correspondan, en los términos de este Reglamento.*

RECIBIDO
2016 ABR 13 PM 1:46

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002467

2016 ABR 13 PM 10:07

II. CAMARA DE SENADORES



Comisión de Juventud y Deporte

2. Dichos instrumentos también se turnan, en su caso, a otras comisiones cuyas materias se corresponden con el objeto de los mismos, a fin de que coadyuven en el dictamen.

3. En el análisis y evaluación de los tratados y las convenciones internacionales, las comisiones cuidan el cumplimiento de los principios normativos de la política exterior mexicana, así como el interés y la seguridad nacionales.

*No obstante, corresponde al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remitir a esta soberanía el **memorándum de antecedentes**, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento indispensable para dar inicio al proceso legislativo correspondiente. El cual no ha sido hasta la fecha enviado a esta Cámara.*

La Constitución otorga al Senado la facultad exclusiva de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión. Desde luego cabe hacer mención que al referirnos a la aprobación de un tratado por el Senado, tenemos que diferenciar esta, de su ratificación. En la aprobación es el Senado quién autoriza al Ejecutivo a ratificar el tratado, siendo este un acto de control Constitucional sobre los actos del Ejecutivo.

Por lo anterior, mucho agradeceremos, sea la Mesa Directiva el amable conducto para que el Senado de la República considere este oficio respuesta oficial a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación al exhorto referido y dé cuenta del cumplimiento al mismo por parte de esta Comisión.

Sin más por el momento, reciba las muestras de nuestra consideración distinguida.



Comisión de Juventud y Deporte

FIRMAN

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Presidente

Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza
Secretaria

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario

Sen. Anabel Acosta Islas
Integrante

Sen. Roberto Armando Albores Gleason
Integrante

Sen. Andrea García García
Integrante